

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
Secretaría General	Subdirección de Gestión Administrativa
Tipo de Contrato: Consultoría	
Cuál:N/A	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de

naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”.

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial”.

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la directora de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD)”.*
- Decreto 1464 de 2025, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.*
- Decreto 1466 de 2025, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD)”.*
- Decreto 1465 de 2025, *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

Dentro de las funciones y atribuciones de la UBPD, definidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra el literal c: *“Incentivar a la sociedad en general a suministrar información de manera confidencial que permita apoyar las labores de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.*

Adicionalmente, el Decreto 1464 de 2025, *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”*, en su artículo 14 determina las funciones de la Subdirección de Gestión Administrativa (SGA).

En cumplimiento de su misionalidad y de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD desarrolla actividades de carácter administrativo, operativo, técnico y misional que requieren la disponibilidad, utilización, administración y custodia de bienes, activos, derechos e intereses patrimoniales, así como el cumplimiento de obligaciones y la asunción de responsabilidades frente a terceros.

En desarrollo de estas actividades, la Entidad puede adquirir, recibir, administrar, custodiar o utilizar bienes y activos a través de diferentes modalidades y fuentes, entre ellas adquisiciones, transferencias, donaciones, comodatos, reposiciones, cambios por garantía, traspasos entre entidades y demás mecanismos legalmente previstos. En consecuencia, la composición y características de los bienes e intereses a cargo de la UBPD pueden variar de acuerdo con las necesidades institucionales, el desarrollo de su operación y las circunstancias propias de su actividad.

Esta dinámica institucional, aunada a la naturaleza y características de las funciones que desarrolla la UBPD, genera una exposición a diferentes riesgos susceptibles de afectar sus bienes, activos, derechos, intereses patrimoniales y responsabilidades legales, así como de ocasionar eventuales pérdidas económicas. En tal sentido, resulta necesario contar con mecanismos adecuados para la identificación, análisis, valoración, tratamiento y transferencia de los riesgos que, por sus características, sean susceptibles de aseguramiento, de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares de la Entidad.

La adecuada transferencia de estos riesgos al mercado asegurador requiere un análisis técnico que permita determinar las necesidades de protección de la Entidad y establecer las condiciones de aseguramiento que resulten pertinentes, considerando, entre otros aspectos, los riesgos identificados, los bienes e intereses objeto de protección, los valores asegurables, las coberturas y amparos requeridos, los límites y sublímites de indemnización, los deducibles, las exclusiones y demás condiciones de las pólizas. Este análisis debe responder a las particularidades de la operación administrativa y misional de la UBPD, así como a la evolución de sus riesgos, activos, responsabilidades y a las condiciones disponibles en el mercado asegurador.

En este contexto, la gestión de los seguros de la Entidad constituye un proceso integral que trasciende la simple contratación de pólizas y comprende actividades técnicas y especializadas que deben desarrollarse durante las diferentes etapas del programa de seguros. Estas actividades abarcan la estructuración y actualización de las coberturas, el análisis de las alternativas disponibles en el mercado, el acompañamiento en la contratación y colocación de las pólizas, la revisión de sus condiciones, el seguimiento de su vigencia y suficiencia y la gestión de las modificaciones que resulten necesarias durante su ejecución.

Lo anterior adquiere particular relevancia teniendo en cuenta que los bienes e intereses objeto de aseguramiento pueden variar durante la vigencia de los programas como consecuencia de la incorporación o retiro de activos, modificaciones en los valores asegurables, cambios en las condiciones de operación, identificación de nuevos riesgos, modificaciones normativas o variaciones en las condiciones ofrecidas por el mercado asegurador. Por ello, se requiere un acompañamiento integral que permita mantener una correspondencia adecuada entre las coberturas contratadas y la exposición real de la Entidad, así

como efectuar oportunamente las inclusiones, exclusiones, modificaciones, renovaciones, ajustes y demás actuaciones que resulten necesarias.

De igual manera, la adecuada administración del programa de seguros exige una interacción permanente y especializada con las compañías aseguradoras, que facilite la gestión de los asuntos derivados de las pólizas y permita efectuar el seguimiento a su correcta expedición, vigencia, condiciones y coberturas. Este acompañamiento resulta necesario para que la Entidad pueda gestionar oportunamente las actuaciones relacionadas con la administración y actualización de los seguros y contar con asesoría técnica frente a las diferentes alternativas y condiciones que ofrece el mercado asegurador.

Un componente fundamental de esta gestión corresponde a la atención de los siniestros y reclamaciones que puedan presentarse durante la vigencia de las pólizas. Ante la ocurrencia de un evento amparado, la Entidad requiere acompañamiento integral especializado para determinar la cobertura aplicable, efectuar oportunamente los avisos correspondientes, recopilar y revisar los documentos y elementos necesarios, acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, presentar y sustentar las reclamaciones, atender los requerimientos de las compañías aseguradoras y efectuar el seguimiento correspondiente hasta su definición. Estas actuaciones deberán desarrollarse de conformidad con las condiciones generales y particulares de las pólizas y las disposiciones legales aplicables, entre ellas las relacionadas con la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Para atender de manera integral las necesidades descritas se requieren conocimientos especializados en materia de seguros, intermediación, administración y gestión de riesgos, análisis técnico de coberturas y condiciones de aseguramiento, así como experiencia en la administración de pólizas y en la gestión de siniestros y reclamaciones y capacidad para interactuar con las compañías aseguradoras que participan en el mercado.

La UBPD no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo especializado y dedicado exclusivamente a la administración técnica e integral del programa de seguros que reúna, de manera permanente, los conocimientos técnicos, jurídicos y financieros y la experiencia específica necesaria para desarrollar integralmente estas actividades. En consecuencia, las capacidades institucionales disponibles no resultan suficientes para asumir directamente, con el nivel de especialización requerido, la totalidad de las actuaciones asociadas a la estructuración, administración, gestión y seguimiento técnico del programa de seguros.

En razón de lo anterior, se requiere acudir a un corredor de seguros que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y profesional necesaria para brindar asesoría especializada e intermediación ante el mercado asegurador. Su participación permitirá a la Entidad disponer de un apoyo técnico para la gestión integral de su programa de seguros, facilitar la interacción con las compañías aseguradoras, analizar las alternativas disponibles en el mercado, acompañar la estructuración y contratación de las pólizas, realizar su administración y seguimiento y brindar asistencia especializada frente a los siniestros y reclamaciones que se presenten.

La intervención del corredor deberá permitir, igualmente, que la Entidad adopte decisiones informadas respecto de las condiciones de aseguramiento que requiera, procurando que las coberturas respondan a sus necesidades institucionales y que la transferencia de los riesgos asegurables se efectúe de manera adecuada y eficiente, en concordancia con los principios que rigen la gestión contractual y de los recursos públicos.

Es pertinente precisar que la participación del corredor de seguros se circunscribe a las actividades de asesoría e intermediación propias de su naturaleza, sin que implique el traslado de las competencias que corresponden a la UBPD en

materia de planeación, definición de necesidades, toma de decisiones, contratación, ordenación del gasto o administración de recursos públicos, ni de las obligaciones que legalmente correspondan a las compañías aseguradoras. Su función será proporcionar el acompañamiento integral técnico y especializado requerido para apoyar a la Entidad en la adecuada gestión de su programa integral de seguros.

Actualmente, la Entidad cuenta con el siguiente Programa integral de Seguros implementado:

Grupo I

- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.
- Póliza de Transporte de Valores.
- Póliza de Automóviles.

Grupo II

- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Grupo III

- Póliza de Aviación para Drones o aeronaves pilotadas a distancia – RPA.

La existencia de este programa evidencia que la Entidad cuenta con diferentes mecanismos de transferencia de riesgos que requieren administración, seguimiento y gestión especializada durante su vigencia. A su vez, su composición puede modificarse de acuerdo con la evolución de las necesidades institucionales, la incorporación o retiro de bienes e intereses, las variaciones en los valores asegurables, la identificación de nuevos riesgos y las condiciones del mercado asegurador.

En este contexto, y teniendo en cuenta la fecha de terminación del Contrato de Intermediación de Seguros No. 470-2025-UBPD, se hace necesario adelantar oportunamente una nueva contratación que permita garantizar la continuidad del acompañamiento técnico y especializado requerido para la administración y gestión del programa integral de seguros de la Entidad, evitando que la terminación del contrato de intermediación genere una interrupción en las actividades de asesoría, seguimiento y gestión asociadas a las pólizas vigentes.

La nueva contratación deberá permitir que, durante la vigencia del programa integral de seguros, la UBPD cuente con acompañamiento integral especializado para la administración y actualización de las pólizas, el seguimiento de sus vigencias y coberturas, la gestión de las modificaciones, inclusiones, exclusiones y renovaciones que resulten necesarias y la atención y seguimiento de las actuaciones relacionadas con siniestros y reclamaciones ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, deberá permitir mantener una adecuada correspondencia entre las condiciones de aseguramiento y las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución del servicio, considerando la dinámica de los bienes e intereses de la Entidad, sus valores asegurables, los riesgos identificados y las condiciones del mercado asegurador.

En consecuencia, resulta necesario contratar una persona jurídica legalmente constituida y autorizada para desarrollar actividades de intermediación de seguros en Colombia, que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y profesional requeridas de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, para brindar a la UBPD asesoría integral

especializada e intermediación frente al mercado asegurador y acompañarla integralmente en la estructuración, contratación, administración, gestión y seguimiento de su programa integral de seguros, así como en la atención y trámite de los siniestros y reclamaciones que se deriven de los riesgos amparados de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio.

La contratación permitirá fortalecer la gestión institucional de los riesgos susceptibles de transferencia al mercado asegurador, contribuir a la adecuada protección de los bienes, activos, derechos e intereses patrimoniales de la Entidad y de aquellos respecto de los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, y disponer de acompañamiento integral técnico especializado para la adecuada administración de las pólizas y el ejercicio oportuno de los derechos derivados de las mismas.

Es pertinente señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la UBPD de la vigencia fiscal correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

Objeto: Seleccionar el corredor de seguros que brinde asesoría técnica, especializada e integral e intermediación de seguros a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en la estructuración, contratación, administración, manejo, seguimiento y evaluación integral del programa de Seguros de la Entidad, destinado a amparar los bienes, activos, derechos, intereses patrimoniales y responsabilidades legales de propiedad de la UBPD, así como aquellos que se encuentren bajo su tenencia, custodia, administración, control, uso o posesión, o respecto de los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el acompañamiento integral en el trámite y gestión de siniestros y reclamaciones ante las compañías aseguradoras.

2.1 Alcance del objeto (si es del caso): NO APLICA

2.2 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84	8413	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2.3 Especificaciones técnicas del contrato

El corredor de seguros deberá prestar a la UBPD servicios de asesoría técnica, especializada e intermediación de seguros de manera permanente durante la ejecución del contrato, a través de un equipo profesional y técnico idóneo con experiencia acreditada en intermediación de seguros, gestión y administración de riesgos y manejo integral de programas de seguros para entidades públicas o privadas, de acuerdo con las necesidades y características de la Entidad.

La prestación del servicio deberá comprender el acompañamiento integral a la UBPD en las diferentes etapas relacionadas con su programa de seguros, desde la identificación y análisis de los riesgos asegurables y la definición de las necesidades de protección, hasta la estructuración, contratación, administración, actualización, seguimiento y evaluación de las pólizas, así como la atención y gestión de los siniestros y reclamaciones que se presenten durante su vigencia.

Igualmente, deberá brindar capacitación especializada en materia de seguros a las áreas de la UBPD que lo requieran.

Los ramos objeto de asesoría e intermediación serán, entre otros, los siguientes:

- i) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Transporte de Valores y Póliza de Automóviles
- ii) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- iii) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- iv) Póliza de Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.

Para dimensionar el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto de contratación, para que puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

No obstante, es importante señalar el deber que le asiste a los proponentes en su condición de especialistas, de explorar, identificar o detectar otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la Entidad.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo, de acuerdo con el programa de seguros vigente para Colombia, el cual podrá ser modificado o ampliado según la propuesta del intermediario y acorde con las necesidades de la Entidad:

El contratista, se compromete a realizar y entregar un programa de cobertura y condiciones, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos (estratégicos y operativos) como la propuesta para el manejo de estos, de conformidad con la fecha estipulada por el supervisor del Contrato.

Para cada uno de los ramos contratados y a contratar, el proponente adjudicatario deberá presentar un programa concreto enfrentado a las condiciones actuales de las pólizas de la UBPD, justificando las mejoras que se pueden obtener en el mercado o limitaciones para lograr un cubrimiento igual o superior al contratado, las cuales deben ser susceptibles de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez, justificando:

- Cobertura
- Interés asegurable
- Cláusulas comunes
- Cláusulas adicionales
- Atención de siniestros para cada una de las pólizas (procedimiento y flujograma)
- Ventajas técnicas y económicas
- Condiciones del riesgo

La totalidad del programa y las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo directamente con recursos técnicos y económicos del proponente.

El contratista deberá presentar y ejecutar un programa concreto de prevención de pérdidas para cada uno de los ramos objeto de contratación, consistente en: estudios, recomendaciones y sugerencias tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales derivados de la operatividad institucional, que involucre:

- Un cronograma de la ejecución del programa.
- Equipo de Trabajo mínimo permanente
- Campañas de divulgación y socialización que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de los ramos.

ASESORÍA GENERAL DE LA INTERMEDIACIÓN

El intermediario de seguros brindará a la UBPD asesoría integral y acompañamiento técnico durante el trámite y gestión, para tal efecto, actuará por intermedio del equipo mínimo dispuesto para la ejecución del contrato desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a. El corredor deberá brindar asesoría técnica, jurídica y financiera en materia de seguros, atender las consultas que formule la UBPD y acompañar los procesos de estructuración y selección para el programa de seguros, a través de la siguiente documentación:
 - Documento de estudio previo en el formato de la entidad y del estudio de mercado para la contratación del programa de seguros en la vigencia que aplique, en versión definitiva atendiendo los comentarios y observaciones realizadas por la UBPD.
 - Documento de pliegos de condiciones en el formato de la entidad, estudios de mercado, presentación del proyecto de presupuesto soportado con recomendación y observaciones.
 - Asistencia a las reuniones preliminares derivadas del proceso de selección correspondiente.
 - Evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas.
 - Proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas y demás etapas en las cuales los proponentes tengan la oportunidad de realizar observaciones y/o solicitudes.
 - Presentación de las recomendaciones de adjudicación.
- b. El corredor deberá brindar capacitación a los servidores y colaboradores que determine la UBPD en materia de seguros, gestión de riesgos, administración de pólizas y trámite de siniestros, así como suministrar los manuales e instructivos que sean necesarios, y respuesta oportuna a las consultas efectuadas por la entidad en temas relacionados con el sector de seguros:
 - Capacitación sobre el procedimiento de reclamaciones por la ocurrencia de siniestros por ramo contratado conforme indicación de supervisor de contrato.
 - Entregar manuales e instructivos para cada ramo de seguros.
 - Capacitación sobre el manejo y administración de la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos a los funcionarios amparados en la misma.
 - Respuesta oportuna en lo relacionado con las cotizaciones de pólizas no incluidas en el programa de seguros.
 - Respuesta oportuna sobre consultas técnicas relacionadas con todo tipo de póliza que la entidad requiera validar.
- c. Acompañamiento ante las compañías aseguradoras, frente a las reclamaciones derivadas de los siniestros que afecten a las personas, bienes, activos, intereses y demás riesgos asegurados de la Entidad:
 - Seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
 - El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos
 - Dar aviso a la compañía de seguros que corresponda según la póliza a afectar de forma oportuna.

- Remitir informe de siniestros en el que contenga como mínimo reporte por ramo de las pólizas afectadas, las cuantías, las sumas aprobadas y las sumas pagadas.
 - Suministrar la información necesaria para la legalización del pago de los siniestros
 - Todas las demás gestiones necesarias que se requieran en la Gestión de Siniestros producto de la ejecución contractual del Programa Integral de Seguros
- d. El corredor deberá gestionar y asesorar a la UBPD en las inclusiones, exclusiones, modificaciones, renovaciones y demás novedades de las pólizas, así como en la solicitud de cotizaciones para nuevas coberturas o pólizas que requiera la Entidad.
- Remitir de manera oportuna las cotizaciones solicitadas para la inclusión o adquisición de nuevas pólizas.
 - Remitir a la entidad las facturas derivadas de la gestión de pólizas en las condiciones fijadas por la entidad junto con los soportes requeridos para el pago de las mismas, de manera oportuna.
 - Todas las demás gestiones necesarias que se requieran en la Gestión de Pólizas e inclusiones según se requiera producto de la ejecución contractual del Programa Integral de Seguros.
- e. El corredor deberá disponer sin costo para la entidad, de un software de gestión de atención de seguros y control de siniestros, de tal forma que por cada caso se cuente con información en línea y en tiempo real respecto de los siniestros tramitados y el estado actual de los mismos

2.3.1 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI ☐ NO ☒

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.

7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Ejecutar el contrato aplicando criterios de sostenibilidad ambiental y/o social, gestionando los riesgos e impactos que puedan generarse y adoptando medidas para el uso eficiente de los recursos, la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente.
11. Ejecutar el contrato bajo principios de transparencia, integridad y buena fe, adoptando medidas para prevenir, identificar y gestionar riesgos de corrupción, fraude, soborno, colusión y conflictos de interés, y deberá informar oportunamente a la ENTIDAD cualquier situación que pueda constituir una irregularidad o acto de corrupción relacionado con la ejecución contractual.
12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Asesorar y acompañar integralmente a la UBPD en la estructuración, actualización, contratación, renovación y modificación del Programa Integral de Seguros, incluyendo el diagnóstico de necesidades, identificación y análisis de riesgos, definición de ramos, coberturas, amparos, valores asegurados, límites, deducibles y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada protección de los bienes, activos e intereses patrimoniales de la Entidad.
Parágrafo: Informar oportunamente al supervisor sobre aquellas novedades que puedan afectar los intereses, obligaciones o decisiones de la UBPD respecto de las disposiciones legales, reglamentarias, circulares, instrucciones y demás decisiones de las autoridades competentes que incidan en materia de seguros.
2. Asesorar y acompañar a la UBPD en los procesos de selección que se adelanten para la contratación del Programa Integral de Seguros, incluyendo la elaboración y revisión de estudios de mercado, estudios y documentos previos, anexos técnicos, proyectos de pliego y demás documentos requeridos; así como el análisis y evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas, atención de observaciones y presentación de recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.
3. Administrar y realizar seguimiento permanente al Programa Integral de Seguros durante el plazo de ejecución del contrato, así como a las pólizas que lo conformen, verificando sus vigencias, coberturas, condiciones, valores asegurados, límites, deducibles, modificaciones, inclusiones, exclusiones, renovaciones y demás novedades, gestionando oportunamente ante las compañías aseguradoras las actuaciones que correspondan.
4. Revisar y validar las pólizas, anexos, certificados, notas de cobertura, modificaciones, renovaciones y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras, verificando que correspondan a las condiciones contratadas y gestionando oportunamente las correcciones, ajustes o aclaraciones que sean necesarias. **Parágrafo:** Gestionar oportunamente ante las compañías aseguradoras la expedición y entrega de las facturas, certificaciones, soportes y demás documentos requeridos para el trámite y pago de las primas y demás obligaciones derivadas de los seguros contratados, de conformidad con los procedimientos establecidos por la UBPD.
5. Brindar acompañamiento integral a la UBPD en la gestión de los siniestros y reclamaciones que se presenten, desde la identificación y aviso oportuno del evento hasta su definición, liquidación, pago y cierre, cuando haya lugar, incluyendo la verificación de coberturas y condiciones de las pólizas, la recopilación y presentación de documentos y pruebas, la atención de requerimientos, el seguimiento de términos, el análisis de las decisiones de la aseguradora y la gestión de las actuaciones que resulten necesarias para procurar el reconocimiento integral y oportuno de las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable, las condiciones de las pólizas y los procedimientos establecidos.

6. Realizar seguimiento permanente a los siniestros y reclamaciones de la Entidad y presentar informes periódicos que indiquen, como mínimo, la póliza, ramo afectado, fecha de ocurrencia, cuantía reclamada, valor aprobado, valor pagado, estado del trámite, actuaciones adelantadas, términos relevantes y demás información necesaria para la toma de decisiones.
7. Identificar, evaluar y analizar los riesgos asegurables a los que se encuentran expuestos los servidores, bienes, activos e intereses patrimoniales de la UBPD o aquellos por los cuales sean o llegaren a ser legalmente responsable, formulando recomendaciones para su tratamiento, prevención, mitigación y desarrollando un programa de prevención y control de pérdidas acorde con las necesidades de la Entidad.
8. Asesorar a la UBPD en la actualización de los valores asegurables de sus bienes, activos e intereses patrimoniales y gestionar ante las compañías aseguradoras las inclusiones, exclusiones o modificaciones derivadas de la adquisición, baja, traslado, reposición, cambio o modificación de bienes y demás novedades informadas por la Entidad, procurando que los valores asegurados correspondan a su valor real.
9. Brindar asesoría especializada y atender oportunamente las consultas y requerimientos de la UBPD en materia técnica, jurídica y financiera relacionada con seguros, incluyendo coberturas, amparos, exclusiones, deducibles, primas, indemnizaciones, reclamaciones, interpretación de condiciones y demás asuntos relacionados con el Programa Integral de Seguros, emitiendo las recomendaciones o conceptos escritos cuando sean requeridos.
Parágrafo El corredor deberá atender estos requerimientos de manera oportuna y, cuando se solicite respuesta escrita, deberá emitirla dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles, salvo que por la complejidad del asunto se requiera un plazo diferente, previamente acordado con el supervisor.
10. Brindar asesoría a las diferentes áreas de la UBPD en la identificación de riesgos, amparos, garantías y condiciones de aseguramiento que deban contemplarse en los procesos contractuales que adelante la Entidad, cuando sea requerido por el supervisor o las áreas competentes.
11. Realizar durante la ejecución del contrato jornadas de capacitación que se requieran, sin costo adicional para la UBPD, dirigidas a los servidores o colaboradores que determine la Entidad, sobre administración del Programa de Seguros, coberturas, gestión de riesgos, prevención de pérdidas, trámite de siniestros y demás temas relacionados con las pólizas contratadas. Así mismo, suministrar los manuales e instructivos requeridos para la adecuada administración de los diferentes ramos.
12. Mantener actualizada la información del Programa Integral de Seguros y generar oportunamente las alertas relacionadas con vencimientos, renovaciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, siniestros, reclamaciones, términos de prescripción, pagos pendientes, primas y demás situaciones que puedan afectar la adecuada protección de los intereses de la Entidad.
13. Actuar como intermediario entre la UBPD y las compañías aseguradoras, realizando las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para obtener respuestas oportunas, solucionar las situaciones que se presenten y procurar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las pólizas, acompañando a la Entidad en las reuniones, mesas de trabajo y demás actuaciones que se requieran.
14. Mantener durante toda la ejecución contractual el equipo de trabajo mínimo requerido, garantizando su disponibilidad y atención oportuna a las necesidades de la UBPD. **Parágrafo Primero:** El corredor podrá disponer, cuando las necesidades de ejecución lo requieran, del personal adicional necesario para garantizar el cumplimiento oportuno e integral del objeto y las obligaciones contractuales, sin costo adicional para la Entidad. **Parágrafo Segundo:** Cualquier modificación del equipo deberá ser informada oportunamente y contar con la aprobación previa del supervisor cuando corresponda, garantizando que los reemplazos cumplan como mínimo con los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. **Parágrafo Tercero:** El corredor deberá disponer de canales de comunicación directos y garantizar la continuidad del servicio ante ausencias, vacaciones, licencias, permisos o cambios de personal.

15. Realizar mesas de trabajo mensuales, con el supervisor del contrato para efectuar seguimiento al Programa Integral de Seguros, las pólizas, siniestros, reclamaciones, gestión de riesgos, prevención de pérdidas y demás asuntos relacionados con la ejecución contractual.
16. Presentar los informes que sean requeridos y un informe final consolidado que contenga, como mínimo, el estado de las pólizas y sus vigencias, siniestros y reclamaciones, estadísticas de siniestralidad, primas y obligaciones pendientes, riesgos identificados y recomendaciones para garantizar la continuidad del Programa Integral de Seguros.
17. Mantener estricta confidencialidad sobre la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto contractual y adoptando las medidas necesarias para preservar su seguridad y reserva.
18. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos, condiciones y compromisos adicionales presentados en su propuesta y aceptados por la UBPD, siempre que estos hayan sido incorporados como factores de evaluación, condiciones de ejecución u obligaciones contractuales.
19. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros de la UBPD, incluido en el citado programa las pólizas contratadas o modificadas como resultado del proceso de selección que adelante la Entidad para el Programa de Seguros.
20. Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar el Servicio de Intermediación durante toda la ejecución del contrato.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la normativa aplicable y de las disposiciones impartidas por la UBPD, siempre que se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del contrato.

2.4.3 Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.5 Plazo total y por actividades o etapas

El plazo de ejecución del contrato de intermediación que se derive del presente concurso de méritos será **DOS (2) AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados del Programa Integral de Seguros.

Nota. El plazo de ejecución del contrato de intermediación se podrá prolongar hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados del Programa Integral de Seguros 2027-2028

2.6 Lugar de ejecución del contrato.

El contrato tendrá como lugar de ejecución, principalmente, las ciudades y municipios del territorio nacional en los cuales la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD cuente con bienes, activos e intereses patrimoniales que requieran ser asegurados, así como aquellos lugares en los que, durante la ejecución del contrato, se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración, asesoría y gestión del programa integral de seguros de la entidad.

En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender los requerimientos de la UBPD en los diferentes lugares donde se encuentren ubicados sus bienes o donde se requiera su acompañamiento, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Para efectos contractuales, el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: *“ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”*.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

En el Estudio de Mercado (Ver Anexo) se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se anexa el Análisis del sector/ Estudio de mercado.

4.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **cero pesos (\$0) M/CTE**, por lo tanto, el contrato que resulte de este proceso de selección no implicará ninguna erogación económica para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, ni en concepto de honorarios, gastos o comisiones al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración será la comisión que le reconozca(n) la(s) aseguradora(s) que resulte(n) seleccionada(s) con asesoría del corredor de seguros contratado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala lo siguiente:

“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de calcular el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta del presente proceso de selección, así como el valor de las garantías que deban constituirse para la ejecución y legalización del contrato y la acreditación de la experiencia del proponente, se tendrá como presupuesto de referencia el monto de los recursos destinados por la UBPD para la contratación del programa de seguros correspondiente a la vigencia 2027–2028, el cual ascendió a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.**

Nota 1: El valor señalado corresponde a un valor de referencia y podrá variar para el proceso de contratación que se adelante, de acuerdo con los resultados del respectivo estudio de mercado, el análisis de las necesidades de aseguramiento de la entidad, la disponibilidad presupuestal y demás factores que determine la UBPD en el momento de estructurar y adelantar el proceso de selección.

Nota 2: En caso de incrementarse el valor proyectado anteriormente señalado, el contratista deberá efectuar, a su cargo, la ampliación y/o ajuste de las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.

4.3 Recursos

No aplica

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *

Número: No aplica **Fecha de expedición:** No aplica

Valor: No aplica

4.4 Forma de pago

No aplica. Teniendo en cuenta que la comisión del intermediario de seguros será asumida y pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas contratadas durante el plazo de ejecución del contrato, la UBPD no realizará pagos al contratista por concepto de honorarios, gastos, comisiones o cualquier otra contraprestación económica derivada de la ejecución contractual.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se mencionan los requisitos habilitantes y que serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador conformado.

5.1 Verificación requisitos técnicos

- a. Con la firma del Formato No. 1 "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*", el proponente se compromete a cumplir con todas las cantidades, calidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, anexo y/o ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

b. Personal mínimo requerido y experiencia mínima de los profesionales propuestos

Los proponentes deberán presentar el Formato "*FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES*", completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el formato señalado.

➤ EQUIPO DE TRABAJO:

El corredor de seguros pondrá a disposición de la entidad, el equipo de trabajo requerido en el presente numeral para garantizar la correcta ejecución del Programa Integral de Seguros y del objeto contractual, comprometiéndose a mantener durante el plazo de ejecución del contrato, por su cuenta y su riesgo, dicho equipo, es decir que sin que este genere costos adicionales a la entidad.

El equipo de trabajo mínimo requerido deberá cumplir con los perfiles, formación y experiencia establecidos en el presente numeral, de acuerdo con las necesidades de los programas de seguros de la UBPD, así:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
1	SUBGERENTE TÉCNICO	1	Profesional en Administración de Empresas, y/o Administración de Negocios, y/o Contaduría Pública, y/o Economía, y/o Derecho, y/o Ingeniería o áreas afines, con especialización relacionada con el área de seguros, riesgos.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales tres (3) años deberán corresponder a experiencia específica en asesoría, intermediación, administración o gestión de programas de seguros.

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
2	PROFESIONAL O ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES	1	Profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente y especialización en Derecho Administrativo, y/o Contratación Estatal, y/o Derecho de Seguros.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en contratación estatal y/o asesoría jurídica relacionada con procesos de contratación y administración de seguros.
3	PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS	1	Profesional en cualquier área del conocimiento, con especialización en gestión de riesgos, o seguros.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en identificación, evaluación, administración, prevención y/o gestión de riesgos, preferiblemente en el sector asegurador.
4	EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA	1	Profesional en Economía, y/o Administración de Empresas, y/o Contaduría Pública, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Financiera, y/o Derecho.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en asesoría e intermediación de seguros, administración y trámite de pólizas y atención de clientes ante compañías aseguradoras.
5	PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS	1	Profesional en Derecho, y/o Administración de Empresas, y/o Economía, y/o Ingeniería Industrial o áreas afines con especialización en Derecho de Seguros, y/o Administración de Riesgos y Seguros, y/o Gerencia de Riesgos y Seguros, y/o Responsabilidad Civil y Seguros, y/o Administración de Seguros.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en gestión y atención de siniestros y reclamaciones, análisis de coberturas, exclusiones, indemnizaciones y demás asuntos relacionados con seguros.

Teniendo en cuenta el personal mínimo requerido, la Entidad se permite describir, entre otras, las actividades requeridas para el desarrollo de sus actividades para cada uno de ellos:

✓ Subgerente Técnico

Será responsable de dirigir, coordinar y supervisar los aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del contrato y la administración del programa de seguros de la UBPD. Deberá garantizar la adecuada prestación del servicio, coordinar las actividades del equipo de trabajo, realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por la correcta gestión de las pólizas, modificaciones, renovaciones y demás requerimientos derivados de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Entidad, coordinar las gestiones necesarias ante las compañías aseguradoras, efectuar seguimiento a la atención y trámite de los siniestros y presentar los informes y recomendaciones que sean requeridos por el supervisor del contrato.

✓ Profesional o Asesor Procesos Contractuales

Deberá brindar asesoría jurídica a la UBPD durante la ejecución del contrato en los asuntos relacionados con seguros, pólizas, reclamaciones y demás actuaciones de carácter jurídico que se requieran. Deberá asistir, cuando sea requerido por el supervisor, a las reuniones y mesas de trabajo relacionadas con la ejecución del contrato y prestar el acompañamiento jurídico necesario ante las compañías aseguradoras.

✓ Profesional o Asesor en Riesgos

Será responsable de brindar asesoría y acompañamiento técnico a la UBPD en la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos asociados a sus actividades y bienes, con el propósito de contribuir a la adecuada estructuración y

administración del programa de seguros de la Entidad. Deberá apoyar la identificación de las necesidades de aseguramiento, la revisión de las coberturas, amparos, límites, deducibles y condiciones de las pólizas, así como la formulación de recomendaciones orientadas a la protección integral de los intereses de la UBPD. Asimismo, deberá realizar seguimiento a la evolución de los riesgos, apoyar la atención y análisis técnico de los siniestros, participar en las reuniones y mesas de trabajo que se requieran y brindar acompañamiento ante las compañías aseguradoras en los asuntos relacionados con la gestión de riesgos y la adecuada cobertura de la Entidad.

✓ **Ejecutivo de Cuenta**

Será responsable de conocer y gestionar los aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del contrato y la administración del programa de seguros de la UBPD. Deberá brindar atención y acompañamiento permanente a la Entidad, realizar las gestiones necesarias ante las compañías aseguradoras y efectuar seguimiento a las pólizas, modificaciones, renovaciones y demás requerimientos que se deriven de la ejecución del contrato, así como al trámite y seguimiento de los siniestros.

✓ **Profesional o Asesor en Siniestros**

Es el encargado de brindar acompañamiento técnico durante la gestión de los eventos que puedan afectar las pólizas de seguro, apoyando a la Entidad en la revisión de las circunstancias del siniestro, la recopilación y análisis de la documentación requerida, la estructuración y seguimiento de las reclamaciones y la interlocución con la aseguradora y demás actores involucrados. Su participación permite facilitar una gestión organizada y oportuna de los siniestros, sin que ello implique asumir funciones propias de la compañía aseguradora respecto de la determinación de cobertura, responsabilidad o reconocimiento de la indemnización.

Nota 1. Medios de comunicación: El corredor deberá disponer de medios de comunicación directos y permanentes, tales como teléfono, correo electrónico y dirección física, que permitan atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por la UBPD durante la ejecución del contrato.

Nota 2. Cambios en el equipo de trabajo: El corredor deberá informar oportunamente a la UBPD cualquier novedad relacionada con el equipo de trabajo mínimo, incluyendo vacaciones, licencias, permisos, incapacidades, ausencias o cambios de personal. En estos casos, deberá informar los datos de contacto del personal que asumirá temporalmente las funciones, garantizando la continuidad y calidad del servicio

La experiencia específica se entenderá como aquella experiencia profesional relacionada con los temas exigidos en el presente documento. Esta será contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional, en los casos en que la Ley lo exija. De lo contrario, se computará conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

El personal propuesto por el Proponente no podrá ser sustituido durante la ejecución del contrato, salvo que el supervisor del contrato lo solicite expresamente. En caso de no existir entera satisfacción respecto a la idoneidad del personal asignado, el supervisor notificará por escrito al oferente adjudicatario, quien deberá reemplazar al profesional en un plazo máximo de tres (3) días hábiles por otro de iguales o mejores características.

Asimismo, en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá aprobarse el cambio del personal requerido por el contratista, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. En estos casos, el Proponente adjudicatario deberá designar un nuevo profesional con iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación.

- El proponente debe incluir con su propuesta las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, las cuales deben contener la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Soportes de estudios (diplomas o actas de grado) que certifique la formación académica requerida
4. Certificaciones laborales y/o contractuales, que acrediten la experiencia específica en orden cronológico de ejecución (de la más antigua a la más reciente) e indicando claramente el número de folio en el cual se encuentra el soporte correspondiente.
5. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Para lo cual cada miembro del equipo de trabajo deberá diligenciar el Formato “*Carta de compromiso del equipo de trabajo*”.
6. Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
7. Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la entidad correspondiente, no mayor a 30 días, anteriores al cierre del proceso de selección en el caso de las profesiones que así lo requieran.
8. Certificado a la fecha de la presentación de la propuesta de antecedentes disciplinarios de la profesión (cuando aplique)

Nota 1: El equipo de trabajo relacionado en el cuadro anterior no podrá ofrecer sus servicios profesionales a más de un proponente SO PENA DE RECHAZO de la propuesta.

Si el proponente es quien certifica la experiencia del equipo de trabajo, deberá adjuntar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (según corresponda), en la que se indique el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, de los últimos 6 meses, además de anexar copia del contrato correspondiente al periodo certificado.

En caso de que la certificación de experiencia provenga de una empresa distinta al proponente, se aceptará la certificación o documento soporte sin requerir documentos adicionales.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Fecha de vinculación y de retiro (tiempo).
4. Objeto del contrato y cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas (las actividades desarrolladas deben ser acorde a las actividades a realizar de acuerdo a la experiencia específica solicitada en el equipo de trabajo, si no se relacionan no se tendrán en cuenta) para el caso de certificación de experiencia profesional.
5. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
6. Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación.

En todos los casos las certificaciones podrán ser verificadas por la Unidad.

El equipo de trabajo que sea presentado dentro de la propuesta deberá mantenerse en la ejecución del contrato.

Nota 1: Para efectos de contabilizar los años de experiencia profesional, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 2: El oferente deberá anexar una hoja de vida por cada miembro de su equipo de trabajo que presente para este proceso. En el evento en que se presente más de una hoja de vida por cada perfil, la Entidad para efectos de la calificación respectiva, tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo al orden de presentación de la propuesta en forma ascendente.

Nota 3: La UBPD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

Nota 4: El oferente al que le sea adjudicado el contrato como resultado del proceso de selección, deberá disponer todos los recursos humanos tanto los mínimos establecidos como aquellos adicionales que se estime necesarios, además de los físicos y tecnológicos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

Nota 5: El proponente adjudicatario no podrá cambiar, sin autorización de la UBPD, antes de iniciar el contrato, al equipo mínimo que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

Nota 6: El comité técnico evaluador verificará que las hojas de vida que se presenten y aprueben no tengan multas o alguna anotación disciplinaria, fiscal, de policía (multas) o ética u otra que impida el ejercicio del mismo, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 7: NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.

Nota 8: Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para la determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación

Nota 9: En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente documento, LA UBPD únicamente tendrá en cuenta la que se refiera exclusivamente a la experiencia solicitada.

Nota 10: Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

c. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia:

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso de selección, dicho personal deberá presentar la autorización correspondiente para todo el periodo de ejecución del contrato.

d. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente debe presentar junto con su propuesta Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, en donde se evidencie que se encuentra autorizado para ejercer como corredor de seguros

Nota: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

e. Certificado de sanciones expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, en la que consten las sanciones o multas impuestas al proponente dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. Es de anotar que dichas sanciones no deben estar relacionadas con impedimento para participar en procesos de contratación, lo cual debe venir debidamente soportado.

Nota 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno debe presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

Nota 2: Únicamente se inhabilitarán las propuestas en los casos en que la sanción o multa impuesta conlleve la suspensión o inhabilitación para ejercer la actividad de intermediación de seguros. Así mismo, se precisa que las multas administrativas interpuestas no inhabilitarán la oferta, y su debida acreditación deberá estar soportada documentalmente por el proponente.

Nota 3: El certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

f. Acreditación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil profesional vigente, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufra el intermediario de seguros con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la Ley colombiana, por las pérdidas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones atribuibles a la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, constituida de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera.

Esta póliza deberá estar constituida por un valor asegurado no menor COP 10.000.000.000 La póliza debe estar vigente al momento de presentar la propuesta y durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de resultar adjudicado el contrato, la póliza deberá mantenerse vigente durante toda su ejecución. La póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de \$10.000.000.000.

5.2 Experiencia del proponente

5.2.1 Experiencia General

La **UBPD** consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia en **hasta tres (3)** contratos ejecutados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y De Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros 2027-2028 a contratar para la UBPD, el cual se estima puede ascender a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.** expresado en 907,30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2026 redondeados al peso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

5.2.2 Experiencia Acreditada

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el **PROPONENTE** y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el **PROPONENTE** relacione esta experiencia diligenciando el **Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”**.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá presentar **hasta tres (3)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, en las cuales se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros de entidades estatales y/o privadas, cada certificación de contrato que se pretenda acreditar como experiencia debe contener al menos tres (3) de seguros, y en conjunto, las certificaciones deberán cubrir la totalidad de los siguientes ramos:

- i. Todo Riesgo Daños Materiales,
- ii. Responsabilidad Civil Extracontractual,
- iii. Manejo Global para Entidades Oficiales

- iv. Transporte de Valores
- v. Automóviles
- vi. Infidelidad y Riesgos Financieros.
- vii. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- viii. Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros 2027-2028 a contratar para la UBPD, el cual se estima puede ascender a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.** expresado en 907,30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2026 redondeados al peso.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas.
- d. Fecha de suscripción y/o la fecha de inicio del contrato u orden de servicio
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio
- f. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el valor de los contratos certificados corresponderá al valor de las primas de los ramos que integraron el programa de seguros administrado por el corredor durante la ejecución del respectivo contrato. Este valor deberá encontrarse debidamente soportado en las certificaciones aportadas, con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida por la Entidad

- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, **copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) a la i) del presente numeral.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, tres (3) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)

diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará con el valor de los ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

5.2.3 Criterios diferenciales para MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

5.2.3.1. Experiencia General - Diferencial MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio que haya acreditado la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD tenga experiencia **hasta cuatro (4)** ejecutados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

5.2.3.2. Experiencia Acreditada – Diferencial MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá presentar **hasta cuatro (4)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, en las cuales se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros de entidades estatales y/o privadas, cada certificación de contrato que se pretenda acreditar como experiencia debe contener al menos tres (3) de seguros, y en conjunto, las certificaciones deberán cubrir la totalidad de los siguientes ramos:

- i) Todo Riesgo Daños Materiales,
- ii) Responsabilidad Civil Extracontractual,
- iii) Manejo Global para Entidades Oficiales
- iv) Transporte de Valores.
- v) Infidelidad y Riesgos Financieros.
- vi) Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- vii) Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros 2027-2028 a contratar para la UBPD, el cual se estima puede ascender a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.** expresado en 907,30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2026 redondeados al peso.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas.
- d. Fecha de suscripción y/o la fecha de inicio del contrato u orden de servicio
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.

g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el valor de los contratos certificados corresponderá al valor de las primas de los ramos que integraron el programa de seguros administrado por el corredor durante la ejecución del respectivo contrato. Este valor deberá encontrarse debidamente soportado en las certificaciones aportadas, con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida por la Entidad

h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, **copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) a la i) del presente numeral.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, cuatro (4) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s. Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará con el valor de los ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

5.2.4 Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica)

N/A

5.2.5 En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas

¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI ☐ NO ☒

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización del Proponente.

5.3.1 Capacidad financiera y de organización del proponente

- Capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia la actividad **K6621** – “Actividades de agentes y corredores de seguros”, la cual se relaciona con el objeto contractual.

De la base de datos se extrajo una muestra general con 24 registros para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no obstante, dentro de los indicadores financieros, la “Razón de cobertura de intereses” por presentar valores indeterminados se calculó sobre una muestra con 16 registros.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 10 y 6 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra en un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión de 14 y 10 registros así:

Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio, Rentabilidad sobre el activo				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
24	40%	10	5	14
Razón de Cobertura de intereses				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
6	40%	6	3	10

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 40% de los datos extremos para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor una desviación obteniendo los siguientes resultados:

Variables	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	7,72	0,62	3149,92	0,37	0,20
Media Acotada	3,57	0,31	23,83	0,29	0,19
Desviación Estándar	1,06	0,13	17,46	0,15	0,10

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación:

- **Capacidad Financiera del Proponente**

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso (\$) de deuda se tiene un peso (\$) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de

incumplimiento de sus obligaciones.

- C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.52
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total Dividido por el Activo Total	Menor o Igual a 0.44
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 6.37

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

- **Capacidad Organizacional del Proponente.**

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

- A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.13
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.10

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Para los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) y las notas a los estados financieros del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

5.4 Calificación de las ofertas

Selección de la oferta más favorable; los criterios de selección serán los siguientes:

5.4.1 Factores de ponderación de las propuestas

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

CRITERIO		PUNTAJE TOTAL
5.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:		
5.4.1.1. Sumatoria de las primas de contratos	Hasta 20 puntos	48,5
5.4.1.2. Experiencia en el manejo de reclamación por siniestros	Hasta 20 puntos	
5.4.1.3. Validación de límites y deducibles para cada ramo	Hasta 4,25 puntos	
5.4.1.4. Asesoría en caso de incumplimiento de contratos	Hasta 4,25 puntos	
5.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL Equipo de trabajo		39,25
5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
5.4.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD		2
5.4.5. FACTOR DE PONDERACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
PUNTAJE TOTAL		100

5.4.1.1 Experiencia específica adicional del proponente

Sumatoria de las primas de contratos (hasta 20 puntos)

El puntaje será asignado a aquel proponente que lo acredite por medio de las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de máximo cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, que hagan referencia a uno o varios de los ramos requeridos por la UBPD (Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Transporte de Valores y Póliza de Automóviles, Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.), y que contengan la información del valor de las primas expresado en pesos colombianos. El puntaje se asignará así:

Sumatoria de las primas de máximo cinco (5) contratos, acreditados y cuya certificación o documento expedido por el contratante, contenga el valor de las primas del contrato, expresado en pesos colombianos y se refiera a uno o varios de los ramos requeridos por la UBPD.	PUNTAJE
Sumatoria de primas, inferiores a \$ 200 millones de pesos	0
Sumatoria de primas, de \$ 200 millones de pesos a 400 millones de pesos	10
Sumatoria de primas, de más de \$400 millones de pesos a \$600 millones de pesos	15
Sumatoria de primas, de más de \$600 millones de pesos	20

Nota 1: Los contratos que se acrediten para la aplicación de este factor de ponderación deben ser diferentes a los presentados para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia del proponente.

Nota 2: La acreditación de los contratos ejecutados se verificarán mediante el RUP.

Nota 3: La experiencia se acreditará mediante los documentos y soportes definidos por la Entidad para verificar el cumplimiento de las condiciones del factor de evaluación

Nota 4: Se les asignará cero (0) puntos al proponente que no oferte lo establecido en el aspecto del Factor de Calidad, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el respectivo formato.

Nota 5: Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**

5.4.1.2 Experiencia en el manejo de reclamación por siniestros (hasta 20 puntos)

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, a quienes les haya atendido siniestros en uno o varios de los ramos de los requeridos por la UBPD (Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Transporte de Valores y Póliza de Automóviles, Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S), cuya sumatoria de valor indemnizado sea mínimo de trescientos millones de pesos (\$300.000.000). Las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de los contratos señalados en este numeral, deben indicar el nombre del contratante; la póliza o ramo afectado con el/los siniestro/s, y el valor indemnizado por cada siniestro, expresado en pesos colombianos. El puntaje por este factor se asignará así:

Sumatoria del monto indemnizado, con el/ los contrato/s certificado/s	PUNTOS
Menores de \$300.000.000	0
Entre \$300.000.000 y \$500.000.000	5
Entre \$500.000.001 y \$700.000.000	10
\$700.000.001 o más.	20

Nota 1: Los contratos que se acrediten para la aplicación de este factor de ponderación deben ser diferentes a los presentados para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia del proponente.

Nota 2: La acreditación de los contratos ejecutados se verificarán mediante el RUP.

Nota 3: La experiencia se acreditará mediante los documentos y soportes definidos por la Entidad para verificar el cumplimiento de las condiciones del factor de evaluación

Nota 4: Se les asignará cero (0) puntos al proponente que no oferte lo establecido en el aspecto del Factor de Calidad, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el respectivo formato.

Nota 5: Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**

5.4.1.3 Validación de límites y deducibles para cada ramo (4.25 Puntos).

Se asignará puntaje al proponente que presente una metodología técnica para analizar las condiciones de aseguramiento de los ramos que conforman el programa de seguros de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), orientada a identificar oportunidades de optimización de los límites asegurados, sublímites, deducibles y demás condiciones relevantes de las pólizas, de acuerdo con la naturaleza de los riesgos y las necesidades de protección de la Entidad.

La metodología deberá incluir:

- Análisis de los límites y sublímites de cobertura por ramo de seguro.
- Identificación y evaluación de los deducibles aplicables, considerando su impacto económico ante la ocurrencia de un siniestro.
- Identificación de posibles brechas, restricciones o condiciones que puedan afectar la suficiencia de las coberturas.
- Presentación de recomendaciones técnicas de optimización, debidamente justificadas y orientadas a la protección de los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la UBPD.

Si el proponente obtiene puntaje por este ofrecimiento se convierte en una obligación que será incluida en el contrato para ser ejecutada en las condiciones establecidas en este numeral.

Nota 1: El ofrecimiento señalado en el Formato “Ofrecimientos adicionales” será la oferta mínima que se deberá realizar para obtener el puntaje correspondiente por este factor.

Nota 2: Se les asignarán cero (0) puntos a las propuestas que no oferten, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a las señaladas en este numeral, o el ofrecimiento sea en temas diferentes a lo establecido en el Factor de Calidad en el presente documento, así como a quienes no diligencien, no suscriban o no presenten el Formato “Ofrecimientos adicionales”.

Nota 3: Si el proponente obtiene puntaje por el ofrecimiento de este aspecto del factor de calidad, se convierte en una obligación.

Asesoría en caso de incumplimiento de contratos (4.25 Punto)

Se asignará (4.25) puntos al proponente que demuestre a través de certificaciones o documentos expedidos por una o dos Entidades Estatales contratantes haber asesorado como mínimo en dos casos sobre: a) incumplimiento contractual, y/o b) atención de la reclamación de los daños presentados en el ramo de incumplimiento, y/o c) la declaratoria de siniestros de la garantía de cumplimiento.

El proponente o proponentes que no acrediten a más tardar al cierre del proceso de selección lo dispuesto en este numeral, no obtendrá puntaje por este factor de ponderación.

Nota 1: Si el proponente obtiene puntaje por el ofrecimiento de este aspecto del factor de calidad, se convierte en una

obligación.

Nota 2: Se les asignará cero (0) puntos al proponente que no oferte lo establecido en el aspecto del Factor de Calidad, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el respectivo formato.

Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**.

5.4.2 Experiencia evaluable del equipo de trabajo mínimo requerido (hasta 39,25 puntos)

Si el proponente acredita los requisitos mínimos exigidos en este documento para el equipo de trabajo mínimo requerido y está habilitado, se procederá a ponderar la propuesta respectiva.

El puntaje de este factor se distribuye así:

No.	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	UN (1)	SUBGERENTE TÉCNICO	12
2	UN (1)	PROFESIONAL O ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES	6
3	UN (1)	PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS	7
4	UN (1)	EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA	7,125
5	UN (1)	PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS	7,125
TOTAL			39,25

SUBGERENTE TÉCNICO (máximo 12 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
SUBGERENTE TÉCNICO	Diez (10) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades	Superior a 10 y hasta 12 años	8
		Mayor a 12 y hasta 14 años	10
		Más de 14 años	12

PROFESIONAL O ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES (máximo 6 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
PROFESIONAL ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES	Ocho (8) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Superior a 8 y hasta 10 años	3
		Mayor a 10 y hasta 12 años	4
		Más de 12 años	6

PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS (máximo 7 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS	Siete (7) años de experiencia en el manejo de riesgos, o en la administración de riesgo, o en la gerencia del riesgo, o en el control de riesgos, o en una o varias de las anteriores actividades.	Superior a 7 y hasta 9 años	3
		Mayor a 9 y hasta 10 años.	4
		Más de 10 años	7

EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA (máximo 7,125 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA	Siete (7) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Superior a 7 y hasta 9 años	3
		Mayor a 9 y hasta 11 años.	4
		Más de 11 años	7,125

PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS (máximo 7,125 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS	Cinco (5) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades	Superior a 5 y hasta 7 años	3
		Mayor a 7 y hasta 9 años.	4
		Más de 9 años	7,125

Nota 1: El puntaje de cada persona del equipo de trabajo mínimo requerido de este factor se asignará, según la

experiencia señalada anteriormente acreditada a más tardar al cierre del presente proceso de selección con la documentación establecidas en este documento para la experiencia del **Formato “EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO”**. Así mismo para el efecto, se debe anexar la carta de intención que contenga la información del formato No. 7 del presente proceso de selección. La no presentación de la carta de intención citada en las condiciones solicitadas dará lugar a la no asignación del puntaje a la persona respectiva.

Nota 2: En caso de que en una propuesta se presente una misma persona para atender dos o más cargos diferentes del presente proceso se le asignará CERO (0) PUNTOS en los citados cargos.

Nota 3: Para efectos de la asignación de puntaje NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.

Nota 4: Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**.

5.4.3 Apoyo a la industria nacional (10 Puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UBPD asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012	10 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012	5 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **Formato No. 14 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

En caso de que no conste por escrito, la UBPD se abstendrá de otorgar puntaje.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

5.4.4. Puntaje Adicional Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (2 Punto)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto número 0287 de 2026, se asignarán 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026; o
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, deberán contarse dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su Propuesta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con

las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Quando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. EL MINISTERIO, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.”

Nota 1: Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **Formato - ACREDITACIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD**.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente numeral, “el (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación”, se calculará con base el presupuesto estimado para el programa integral de seguros **2027-2028** de la UBPD.

5.4.5 Factor de Ponderación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el numeral **4.2.1.18** del pliego de condiciones se le asignará un puntaje adicional de 0,25, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de

que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá cumplir con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado en el programa integral de seguros a contratar por la Entidad, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado en el programa integral de seguros a contratar por la Entidad, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto estimado en el programa integral de seguros a contratar por la Entidad, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías y el valor del presupuesto estimado del proceso del programa integral de seguros a contratar por parte de la Entidad será **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, esto sin perjuicio que en caso que se incremente el valor de las primas contratadas en la vigencia del contrato con el corredor de seguros se deba ajustar la garantía en valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos”*. El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: *“Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”*

Por otro lado, el numeral 3, artículo 40, del Decreto 663 de 1993 *“Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”*, señala *“3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”*

A su vez, la Ley 1328 de 2009 dispuso en el artículo 62 lo siguiente: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: *“4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.”* (Entra a regir a partir del 15 de julio de 2013)

Adicionalmente, el Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39 que: *“Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

En este sentido, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir y de conformidad con lo señalado anteriormente, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor

☒

Se quiere contratar apoyo a la supervisión

☐

La supervisión del contrato será responsabilidad del **Analista Técnico Grado 2 de la Subdirección de Gestión Administrativa** o de quien designe el ordenador del gasto



11

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

10. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección NO será limitado a Mipyme.

11. ANEXOS (SI APLICA)

1. Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2. Estudio de Mercado
3. Matriz de Riesgos

Aspectos Técnicos:	Aspectos Jurídicos
Firma: VALBUENA CORTES SANDRA JULIETA  Digital Signer VALBUENA CORTES SANDRA JULIETA DN: cn=, c=CO, o=SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, cn=VALBUENA CORTES SANDRA JULIETA, serialNumber=10511387, oid.1.3.6.1.1.1728.30.1+CC, STREET+CR 13 27 30, O=POCOTTE S.C.C., U=POCOTTA S.C.C., cn=VALBUENA CORTES, o=SANDRA JULIETA, t=SUBDIRECTOR DE UNIDAD ESPECIAL GR O, ou=SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA, oid.2.5.4.87400118464, ou=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS IGUALDAD POR DESAPARECIDAS, c=CO Date:20191028 15:27:57 -05'00'	Firma: 
Sandra Julieta Valbuena Cortés	Cindy Viviana Garrido Rincón
Subdirectora de Gestión Administrativa	Experto Técnico – GITGC/SG

Proyectó: Sidney Julieth Moreno Mahecha – Analista Técnico Grado 02 *SIDNEY MORENO MAHECHA*

Revisó. Nikolas Forero Rincón Contratista SGA

Revisó. Diana Carolina Sandoval Corredor -Experto Técnico 3 SGA

Revisó. Lía Margarita Rodríguez Palacios – Experto Técnico 5 SGA *Lía MRP*